



C I R C U L A R CSJSAC22-16

Fecha: 14 de junio de 2022

Para: Respetadas Señoras Magistradas y Señores Magistrados de Tribunales Superiores y Administrativo de Santander, Señoras y Señores Jueces y demás Servidores Judiciales de la Seccional Santander.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

Asunto: "Residir en el municipio donde ejerce su cargo."

Respetados Señores Funcionarios:

Con atento saludo y en atención a las múltiples solicitudes de aclaración acerca del lugar donde ejercen el cargo los servidores judiciales, conforme al artículo 153 numeral 19, de la Ley 270 de 1996 que a continuación transcribimos.

Comedidamente reiteramos, dar estricto cumplimiento a la misma.

"(...)

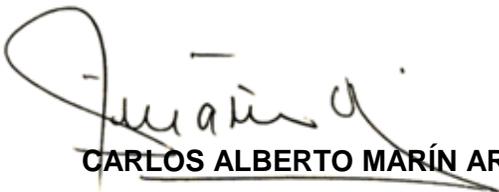
ARTÍCULO 153. DEBERES

Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes:

19. Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo."

Para lo anterior, se deberá remitir la solicitud al correo electrónico consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el caso de empleados de despacho, con el visto bueno del nominador.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/lkad/fepr